



REQUISITOS DEL PLAN DE REGISTRO INTERNACIONAL (IRP)

A COMPLETAR POR CADA TITULAR NUEVO DEL REGISTRO DEL IRP

NÚMERO DE CUENTA DE CCD	TITULAR DEL REGISTRO/NOMBRE LEGAL	QUE OPERA CON EL NOMBRE DE
-------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Para ser elegible para registrar un vehículo en virtud del Plan de Registro Internacional (IRP), el titular del registro debe cumplir con todos los requisitos del Plan, incluidos los que se enumeran a continuación. El Plan se puede ver en <https://www.irponline.org/default.aspx>.

1. Jurisdicción de base – Seleccione el requisito que hace que el Titular del registro reúna los requisitos para establecer la base de la Flota en Oregon.

- Domicilio comercial establecido** – El Titular del registro mantiene una estructura física en Oregon, que es propiedad del Titular del registro, está arrendada o alquilada por este, está abierta al público y dotada de personal durante el horario comercial habitual, por una o más personas empleadas por el Titular del registro para los fines del negocio relacionado con el transporte de camiones por carreteras del Titular del registro. La empresa debe estar registrada en la Secretaría de Estado de Oregon, debe reflejar la ubicación física, y no puede ser la dirección de un agente de licencias ni de un servicio de presentación de informes.
- Residencia** – El Titular del registro no tiene un domicilio comercial establecido en otra jurisdicción y es residente en Oregon.
 - Complete el [Formulario Anexo R - Prueba de residencia en Oregon](#)

2. Requisitos para la presentación de informes sobre distancia

- El período para la presentación de informes sobre distancia comprende desde el 1 de julio anterior hasta el 30 de junio del año calendario más reciente. No se podrá utilizar ningún otro plazo.
- La distancia real se debe declarar para el o los vehículos registrados en la Flota durante el Período de presentación de informes, incluso si el vehículo funcionó únicamente durante una parte del Período de presentación de informes, de lo contrario, no se renovará.
- La distancia real que se recorrió durante el Período de presentación de informes se debe declarar si un vehículo estuvo registrado como IRP bajo cualquier cuenta, en cualquier jurisdicción IRP, mientras estaba bajo la propiedad actual, incluidos los vehículos alquilados a transportistas como propietario/operador y los vehículos que cambian de jurisdicción de base.
- Cada vehículo en la Flota debe acumular la distancia real en dos o más jurisdicciones de IRP durante el Período de presentación de informes. Uno o más de los vehículos de la Flota deben acumular la distancia real en Oregon cada Período de presentación de informes.

3. Mantenimiento de registros

Los registros de distancia están sujetos a auditoría, se deben conservar para el Año de registro en curso y los tres años anteriores, y se deben proporcionar, si se los solicita. Los documentos originales deben contener detalles suficientes: fecha del viaje (inicio y fin); origen y destino del viaje; ruta de viaje; lectura inicial y final del odómetro o hubodómetro; distancia total por vehículo, por jurisdicción; número de la unidad de potencia o número de identificación del vehículo (VIN); número de flota; nombre del titular del registro; número del tráiler; y nombre y/o firma del conductor.

FIRMA		TÍTULO		
NOMBRE, EN LETRA DE IMPRENTA	FECHA	PARA USO EXCLUSIVO DE ODOT	DATE COMPLETED	REVIEWED BY